

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON QUAYAQUIL  
AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LIMITADA DENOMINADA " CAMARONERA LIMONVER  
C. LTDA. " . . . . .  
( Capital S/. 100.000,00 ). . . . .  
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día Primero de Agosto de mil  
novecientos ochenta y cinco, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abo-  
gado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen,  
los señores : Guido Onofre Limonggi Verduga, casado, empleado;  
Norma Elizabeth Limonggi Verduga de Bodero, casada, Secretaria  
Taquimecanógrafa; y, Freddy Oswaldo Limongi Verduga, casado, Inge-  
niero Agrónomo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad  
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,  
a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta-  
dos de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que pro-  
ceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para  
su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SE-  
GUNDA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
se debe incorporar una en la cual conste el Contrato de Compañía  
Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -PRIME-  
RA.- INTERVINIENTES: -Intervienen en la celebración de la presente  
Escritura, los señores Guido Onofre Limonggi Verduga; Norma Elizabeth  
Limonggi Verduga de Bodero; y, Freddy Oswaldo Limongi Verduga, quienes  
declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabi-  
lidad Limitada, que se registrará por la Ley de Compañías y siguientes  
Estatutos: -SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA "CAMARONERA LIMONVER C. LTDA.".- Artículo Prime-  
ro: -De la Denominación: -Con el nombre de "CAMARONERA LIMONVER C.

1 "LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de  
2 naturaleza mercantil y que se registrará por la Ley de Compañías,  
3 los siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.  
4 ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO: - El domicilio de la compañía es la  
5 ciudad de Guayaquil; la Junta General de Socios, podrá autorizar el  
6 establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas, dentro o fuera  
7 del País. - ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO: - El objeto social de  
8 la Compañía será el aprovechamiento y explotación de los recur-  
9 sos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamien-  
10 to que correspondan según las diferentes especies de que se trate,  
11 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento  
12 de camarones y mariscos en general y su comercialización en los  
13 mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase  
14 de operaciones, actos y Contratos Civiles, Comerciales, Industria-  
15 les y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibi-  
16 bidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento  
17 de su objeto principal. - ARTICULO CUARTO: - PLAZO: - El pla-  
18 zo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años,  
19 que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil. - AR-  
20 TICULO QUINTO: - DEL CAPITAL: - El Capital Social de la Compañía,  
21 es de CIENTO MIL SUCRES, divididos en cien participaciones de  
22 un mil sucres cada una. - ARTICULO SEXTO: - DE LAS PARTICI-  
23 PACIONES: - Las participaciones o partes del Capital social -  
24 podrán cederse o transferirse de conformidad con lo estable-  
25 cido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - La  
26 responsabilidad de los Socios, se limitan al monto de sus par-  
27 ticipaciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley. -  
28 ARTICULO SEPTIMO: - DE LA ADMINISTRACION: - La Compañía será

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.  
Díaz Casquete

dirigida por la Junta General de Socios, y administrada por el

Presidente, el Gerente y demás funcionarios establecidos en los presentes estatutos. - ARTICULO OCTAVO : - DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS . - La Junta General de Socios, legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de la compañía y se reunirá or-

dinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraor-

dinariamente cuando el Gerente lo juzgue necesario y/o lo solicite algún socio, o socios, que representen por lo menos el diez

por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera con-

vocatoria si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en las referidas convocatorias. - ARTICULO NOVENO : -

DE LA CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Extraordinarias de socios y las Ordinarias, serán convocadas por el Gerente o por

quien lo subrogue legalmente, mediante citación personal, por escrito, a los socios con la indicación del objeto, lu-

gar, día y hora, de la reunión y con anticipación de por lo menos /al fijado para la reunión.-/ cinco días. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta Gene-

ral se entenderá convocada y quedará constituida válidamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo Doscientos

ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO : - DE LAS RESOLUCIONES : - Cada participación del capital social dá derecho

a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos, de los socios presentes,

excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión



se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y

y Secretario de la Sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBU

BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - PRIMERA : Designar,

suspender y destituir al Presidente, Gerente y Comisario, así como

sus remuneraciones; SEGUNDA: Autorizar: a ) La cesión o traspaso

de las participaciones o cuotas del capital social; b ) El aumento

o disminución del capital social; c ) La admisión de nuevos socios;

d ) Prórroga del contrato social; e ) Reforma de este contrato; y,

f ) Disolución anticipada de la Compañía TERCERA : Conocer los

balances de cuentas, aprobarlos y objetarlos. - CUARTA : - Reso-

ver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas; QUINTA:-

Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la

compañía que no estuvieren contempladas en este contrato; Sexta. -

Interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos; y,

SEPTIMA: - Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley

y en este contrato. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - Las actas de las

sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas

a máquina, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser fo-

liadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por

una por el Secretario. - ARTICULO DECIMO TERCERO: - DEL PRESIDENTE.

TE: - El Presidente, quien no es necesario sea socio de la Com-

pañía, será nombrado por la Junta General, y durará cinco años

en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

te. en caso de ausencia temporal o definitivamente será reempla-

zado por uno de los socios que designe la Junta General. - AR-

TICULO DECIMO CUARTO: - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-

DENTE : - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir

las sesiones de Juntas General ; b.) suscribir conjuntamente con

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.  
Diaz Casquete

1 el Gerente los certificados de aportación . - ARTICULO DECIMO  
2 QUINTO: - DEL GERENTE ; - El Gerente, socios o no de la Compañía,  
3 será designado por la Junta General, y durará cinco años en el  
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
5 En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por  
6 el Presidente. ARTICULO DECIMO SEXTO : - De las atribuciones  
7 y Deberes del GERENTE: El Gerente ejercerá por sí solo la admi-  
8 nistración activa de los negocios sociales y la representación  
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . - ARTICULO DECI-  
10 MO SEPTIMO : - DE LA FISCALIZACION : - La Junta General elegirá  
11 un Comisario no socio de la Compañía, durará un año en sus fun-  
12 ciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario  
13 vigilará la administración de la compañía y hará que los libros  
14 de contabilidad principal y auxiliares se conformen estrictamen-  
15 te a las disposiciones de la Ley. - ARTICULO DECIMO OCTAVO : -  
16 DE LOS BALANCES : -En el plazo máximo de sesenta días contados  
17 a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, día en que  
18 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,  
19 el Gerente cerrará el balance y el estado de cuenta de pérdidas y  
20 y ganancias , los cuales estarán a disposición de los socios  
21 con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la Jun-  
22 ta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO : - DE LAS UTILIDADES. - Las  
23 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios  
24 a prorrata de las participaciones pagadas. Previo el reparto  
25 de las utilidades y beneficios deducirá de las utilidades un po-  
26 centaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de rese-  
27 va hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del  
28 capital social . - ARTICULO VIGESIMO : - DE LA DISOLUCION Y LIQUI-



1 DACION : - La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos  
2 en la Ley y además en cualquier época , cuando así lo acordaren l

3 los socios en resolución de Junta General, de conformidad con lo  
4 dispuesto en la Ley . - CLAUSULA TERCERA : - DE LA SUSCRIPCION

5 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El Capital social de la Compañía  
6 se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

7 a ) El señor Guido Onofre Limonggi Verduga , ha suscrito noventa  
8 y ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una ; y, ha  
9 pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta y nueve mil

10 sucres; b) La señora Norma Elizabeth Limonggi Verduga de Boderó,  
11 ha suscrito una participación social de un mil sucres; y ha paga-

12 do la cantidad de quinientos sucres ; y, c ) El señor Fred y  
13 Oswaldo Limonggi Verduga, ha suscrito una participación de un mil

14 sucres y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de quinientos  
15 sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capi-

16 tal social de la Compañía y pagado en un cincuenta por ciento ca-  
17 da una de las participaciones suscritas, obligándose los socios

18 a pagar el saldo en el lapso de un año en numerario, contado a  
19 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro

20 Mercantil. - Las Entregas de dinero referidas en esta cláusula  
21 constan en el Certificado Bancario de Integración de Capital

22 que se agrega a esta Escritura . - DECLARACIONES : - Los socios  
23 declaran que autorizan al Abogado Mauro Mendoza Zambrano, para

24 que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamien-  
25 to de este contrato de Constitución de Compañía; para convocar

26 a la Primera Junta General y para obtener el Registro Unico  
27 de Contribuyentes. - Usted Señor Notario cumplirá con las forma-

28 lidades para la perfecta validez de esta Escritura. - f ) Ilegible.-

80005

Apartado 711  
Cenm. 920-022

FUNDADO EN 1964  
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
MACHALA - ECUADOR

Dirección Telefónica  
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de CAMARONERA LIMONVER C. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Sr. Guido Onofre Limonggi Verduga	S/. 49.000,00
Srta. Norma Elizabeth Limonggi Verduga	500,00
Sr. Freddy Oswaldo Limonggi Verduga	500,00
	<u>S/. 50.000,00</u>

SON: CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 27 de Marzo de 1985.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

*Adela Padul de Franco*  
Adela Padul de Franco,  
GERENTE SECRETARIA

A.deF.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1228806

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LIMONGGI VERDUGA GUIDO ONOFRE

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0900236779

029823

149078

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

9 de octubre

424

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONST. DE COMPANIA

Especifique

*[Handwritten Signature]*

Firma del solicitante

QUIL

a 30<sup>o</sup> JULIO

de 195

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO DE CARTERA

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1228806

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

1228816

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

LIMONGI VERDUGA NORMA ELIZABET

ECUATORIANA

CEDULAS No.

1401304448

441188

149080

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

9 DE OCTUBRE

424

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA  
Especifique

*Norma de Boderio*

Firma del solicitante

QUIL

a 30<sup>de</sup>

30 JUL 1995  
JULIO

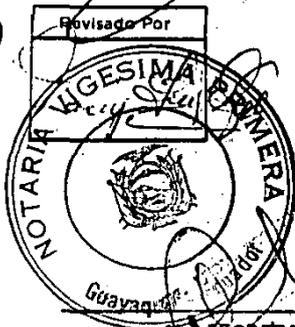
de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS GUAYAS



SECRETARIO

*[Firma]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1228816



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1228815

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

LIMONGGY VERDUGA FREDDY

ECUAT

CECULAS No.

1800626101

22722

034231

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

9 DE OCTUBRE

424

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viajo

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

*Freddy*  
Firma del solicitante

QUIL

30 JUL 1985

de 198

5

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES EN LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

Jefe de Recaudaciones  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1228815

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.  
Díaz Casquete

Ab. MAURO MENDOZA ZAMBRANO. - Registro número mil setecientos

sesenta y seis. - Guayaquil. - ( Hasta aquí la Minuta). -

Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el

contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada

a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. -

Queda agregado a este Registro, el certificado de Cuenta de

Integración de Capital y Certificados de no adeudar al fisco de

los comparecientes. - Leída esta Escritura de principio a fin,

por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprue-

ban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en uni-

dad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - Entrelíneas: al fijado

para la reunión. - Vale. -

*Guido Onofre Limonggi Verduga*  
GUIDO ONOFRE LIMONGGI VERDUGA

Ced. U. No. 0900436777

Ced. Trib. No. 020843

Certif. de Vot. 199-098

*Norma Elizabeth Limonggi Verduga de Boderó*  
NORMA ELIZABETH LIMONGGI VERDUGA DE BODERO

Ced. U. No. 1301307448

Ced. Trib. No. 911188

Certif. de Vot. 199-080

contra-



tante.-

FRE. DX OSWALDO LIMON SI VERDUGA . -

Ced. U. No. 180062610-9

Ced. Trib. No. 22722

Certif. de Vot. 034-231

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Ger-

1 **t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
 2 **89- 2 - 2 - 1 - 02771,** dictada el 10 de Diciembre de 1.985, por el In  
 3 **tendente de Compañías,** fue inscrita esta escritura pública, la misma que  
 4 **contiene el contrato de Constitución de la compañía denominada " CANARO**  
 5 **NERA LIMONVER C. LTDA" .,** de fojas 6.061 a 6.074, número 432 del Registro  
 6 **Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.209 del Re**  
 7 **partorio.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos ochenta y -**  
 8 **seis.- El Registrador Mercantil.-**

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10  
 11 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén  
 12 **tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado**  
 13 **el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi**  
 14 **cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,**  
 15 **trece de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercan**  
 16 **til.-**

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18  
 19 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifica -  
 20 **do de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, tro**  
 21 **ce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.**

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22  
 23  
 24 **C e r t i f i c o :** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33  
 25 **del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 197, se ha fi**  
 26 **jado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de cote despacho,**  
 27 **un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, trece de Mar**  
 28 **zo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.**

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



